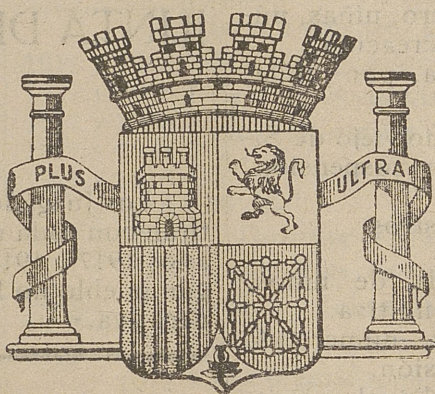


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	50 pesetas.
Semestre . . . . .	30 —
Trimestre . . . . .	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.343

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose variolizado rebaños de ganado lanar y encontrándose aislados en los pagos o cuarteles de «Las Peñas», «Valdeoreja» y «Valdecabra», del término municipal de Pollos, con esta fecha y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara ampliada la zona infecta de dicha enfermedad a los pagos o cuarteles y terrenos denominados «Las Peñas», «Valdeoreja» y «Valdecabra», quedando ampliada la zona sospechosa en la forma indicada en Circular de este Gobierno civil de fecha 18 de Septiembre último, («Boletín Oficial» del día 25 de dicho mes).

Valladolid, 21 de Octubre de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 4.341

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término mu-

nicipal de Becilla de Valderaduey, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la suerte denominada «La Vega» y albergues del ganado, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 250 metros, a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta la referida suerte denominada «La Vega» y albergues del ganado, y zona de inmunización, la que determine el servicio veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 22 de Octubre de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 4.438

## Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid

Existiendo una vacante en esta Academia correspondiente a la Sección de Medicina por fallecimiento del Doctor don José Morales Moreno, se anuncia su provi-

sión, necesitando los solicitantes reunir las siguientes condiciones:

Primera. Ser español.

Segunda. Hallarse domiciliado en esta capital.

Tercera. Tener el grado de Doctor o Licenciado en la Facultad de Medicina.

Cuarta. Haberse distinguido en el ramo de la Sección correspondiente por medio de publicaciones originales por actos públicos, acompañando una relación de méritos y servicios, así como de un ejemplar de cada una de las obras que haya publicado y de cuantos documentos puedan servir para formar mejor juicio de su competencia científica.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Academia, en el plazo de quince días, a partir de la fecha del «Boletín Oficial» en que aparezca publicado este concurso.

Valladolid, 25 de Octubre de 1937.—El Presidente, *Doctor Salvinio Sierra*.—El Secretario perpetuo, *Doctor José Cilleruelo*.

Núm. 4.439

## Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial

CIRCULAR NÚMERO 4

A los fabricantes de harinas, maquileros, panaderos y almacenistas y tenedores de harina en general:

Según se dispone en el *Boletín Oficial del Estado*, este Servicio recuerda a todos los fabricantes de harinas, maquileros, almace-

nistas de harinas, panaderos y tenedores de harina en general, la obligación que tienen de presentar por triplicado una declaración jurada de sus existencias de trigo y harina, durante los días 1 y 2 del próximo Noviembre, en la oficina de esta Jefatura, Calixto Fernández de la Torre, número 8, 2.º, o en la Administración de Correos en pliego certificado.

Esta declaración deberá ser hecha precisamente en el modelo especial del Servicio (DP-I) que serán facilitados por los Jefes Comarcales a que la localidad en que residen pertenezca, por el precio de 0,10 pesetas cada ejemplar.

Las oficinas de las Jefaturas Comarcales (Peñaflor, Rioseco, Medina del Campo, Tordesillas y Villalón) se hallan situadas provisionalmente en las Jefaturas locales de F. E. T. de las Jons. La Jefatura Comarcal del Servicio en Valladolid tiene su residencia en Calixto Fernández de la Torre, número 8, 2.º.

Valladolid, 25 de Octubre de 1937.—El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*.

Núm. 4.386

## Comisión provincial de primera Enseñanza de Valladolid

CONVOCATORIA

En cumplimiento de acuerdo tomado por esta Comisión el día 30 del corriente mes, a las quince horas y media y en las oficinas de

esta Comisión, Avenida del General Franco, número 4, 2.º, deberán elegir destino provisional los Maestros comprendidos en los grupos a) y b) de las instrucciones de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 31 de Agosto último, y, asimismo, elegirán plaza los Alumnos-Maestros.

A tal fin, se publica a continuación de esta convocatoria, la oportuna relación de vacantes objeto de la elección, pero con la salvedad de que está sujeta a las alteraciones que se conozcan hasta la expresada fecha de 30 del mes corriente. Se incluyen las Escuelas provistas interinamente, con tal que los Maestros no sean propietarios de otra zona, del grado Profesional o Cursillistas, y se excluyen las vacantes producidas por movilización del propietario, si éste sigue cobrando sus haberes de Maestro.

La asistencia al acto de quienes hayan de elegir destino es obligatoria, por sí o mediante persona debidamente autorizada por escrito. Quienes no concurren se entenderá que renuncian al derecho de elección y serán destinados en la forma determinada en la instrucción 17.ª

Valladolid, 22 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *M. Amado Cayón y Cos.*

RELACIÓN DE LAS ESCUELAS A PROVEER

*Para Maestras*

Almaraz de la Mota, mixta, vacante por defunción.  
 Almenara de Adaja, mixta, por baja definitiva.  
 Cabezón de Valderaduey, mixta, por traslado.  
 Castromembibre, mixta, por suspensión.  
 Curiel de Duero, niñas, por suspensión.  
 Fontihoyuelo, mixta, por traslado.  
 Fresno el Viejo, niñas, número 2, por baja definitiva.  
 Llano de Olmedo, mixta, por defunción.  
 Manzanillo, mixta, por suspensión.  
 Montemayor de Pililla, párvulos, por excedencia.  
 Muriel de Zapardiel, niñas, por ausencia.  
 Olmedo, niñas, número 3, por defunción.  
 Piñel de arriba, niñas, por suspensión.  
 Portillo, niñas, número 2, por suspensión.  
 Pozaldez, niñas, por suspensión.  
 Roturas, mixta, por traslado.  
 San Pablo de la Moraleja, mixta, por ausencia.  
 Seca (La), niñas, número 2, por traslado.

Villalba de Adaja, mixta, por traslado.  
 Valbuena de Duero, niñas, número 2, por nueva creación.  
 Zarza (La), mixta, por jubilación.  
 Valladolid, camino viejo de Simancas, mixta, por suspensión.

*Para Maestros*

Alaejos, graduada de niños, vacante por baja definitiva.  
 Alcazarén, niños, número 1, vacante por suspensión.  
 Aldea de San Miguel, niños, por defunción.  
 Ataquines, niños, número 1, por ausencia.  
 Barcial de la Loma, niños, por incorporación a filas.  
 Becilla de Valderaduey, niños, por defunción.  
 Cabrereros del Monte, niños, por baja definitiva.  
 Carpio (El), niños, número 1, por suspensión.  
 Castrillo Tejeriego, niños, por suspensión.  
 Castromonte, niños, por suspensión.  
 Castroverde de Cerrato, niños, por incorporación a filas.  
 Cogeces de Iscar, niños, por incorporación a filas.  
 Cogeces del Monte, niños, número 1, por suspensión.  
 Fompedraza, niños, por nueva creación.  
 Fresno el Viejo, niños, número 2, por defunción.  
 Lomoviejo, niños, por suspensión.  
 Mayorga de Campos, niños, número 2, por defunción.  
 Medina de Rioseco, niños, número 3, por suspensión.  
 Mota del Marqués, niños, número 1, por defunción.  
 Muriel de Zapardiel, niños, por ausencia.  
 Olmos de Peñafiel, niños, por ausencia.  
 Parrilla (La), niños, por defunción.  
 Peñaflor de Hornija, niños, por suspensión.  
 Pesquera de Duero, niños, número 1, por jubilación.  
 Portillo, niños, número 1, por suspensión.  
 Pozuelo de la Orden, niños, por baja definitiva.  
 Seca (La), niños, número 1, por traslado.  
 Tiedra, niños, número 2, por jubilación.  
 Torrecárcela, niños, por traslado.  
 Traspinedo, niños, número 2, por traslado.  
 Valbuena de Duero, niños, número 2, por nueva creación.  
 Ventosa de la Cuesta, niños, por traslado.  
 Villalar de los Comuneros, niños, por defunción.  
 Villalba de los Alcores, niños, por jubilación.  
 Villalón de Campos, niños, número 3, por suspensión.  
 Villanueva de los Caballeros, niños, por suspensión.  
 Villanueva de los Infantes, niños, por suspensión.  
 Villaverde de Medina, niños, por traslado.  
 Bobadilla del Campo, niños, por defunción.

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN DE VALLADOLID

Los Juzgados municipales de los pueblos que se relacionan remitirán con toda urgencia a esta Junta relación de los nacidos en los años 1917 y 1918, con expresión de los fallecidos; caso de que en algún pueblo no hubiese nacidos en dichos años mandarán la relación negativa.

PUEBLOS	AÑOS
Adalia . . . . .	1917 y 1918
Aguasal . . . . .	1917 y 1918
Aldea de San Miguel . . . . .	1917 y 1918
Almenara de Adaja . . . . .	1918
Ataquines . . . . .	1917 y 1918
Barruelo . . . . .	1918
Becilla de Valderaduey . . . . .	1917 y 1918
Benafarces . . . . .	1917 y 1918
Berrueces . . . . .	1917 y 1918
Bobadilla del Campo . . . . .	1917 y 1918
Bocigas . . . . .	1918
Bocos . . . . .	1917 y 1918
Bustillo de Chaves . . . . .	1918
Cabezón . . . . .	1917 y 1918
Cabezón de Valderaduey . . . . .	1917 y 1918
Cabrereros del Monte . . . . .	1917 y 1918
Campaspero . . . . .	1917 y 1918
Camporredondo . . . . .	1917 y 1918
Castrillo Tejeriego . . . . .	1917 y 1918
Castrobol . . . . .	1917 y 1918
Castromembibre . . . . .	1917 y 1918
Castroponce . . . . .	1917 y 1918
Ceinos de Campos . . . . .	1917 y 1918
Cervillego . . . . .	1918
Cigales . . . . .	1917 y 1918
Corcos del Valle . . . . .	1917 y 1918
Corrales . . . . .	1917 y 1918
Cubillas de Santa Marta . . . . .	1917 y 1918
Curiel . . . . .	1917 y 1918
Esguevillas . . . . .	1917 y 1918
Fompedraza . . . . .	1917 y 1918
Fresno el Viejo . . . . .	1917 y 1918
Fuensaldaña . . . . .	1917 y 1918
Fuente Olmedo . . . . .	1917 y 1918
Gallegos de Hornija . . . . .	1918
Geria . . . . .	1917 y 1918
Gomeznarro . . . . .	1917 y 1918
Herrín de Campos . . . . .	1917 y 1918
Hórnillos . . . . .	1917 y 1918
Isca . . . . .	1917 y 1918
Laguna . . . . .	1917 y 1918
Langayo . . . . .	1917 y 1918
Llano de Olmedo . . . . .	1917 y 1918
Manzanillo . . . . .	1917 y 1918
Mayorga de Campos . . . . .	1917 y 1918
Medina del Campo . . . . .	1917 y 1918
Megeces . . . . .	1917 y 1918
Medina de Rioseco . . . . .	1918
Melgar de abajo . . . . .	1917 y 1918
Melgar de arriba . . . . .	1917 y 1918
Monasterio de Vega . . . . .	1917 y 1918
Montealegre . . . . .	1917 y 1918
Montemayor de Pililla . . . . .	1917 y 1918
Moral de la Reina . . . . .	1917 y 1918
Moraleja de las Panaderas . . . . .	1917 y 1918
Morales de Campos . . . . .	1917 y 1918
Mudarra (La) . . . . .	1917 y 1918
Nueva Villa de las Torres . . . . .	1917 y 1918
Olivares de Duero . . . . .	1918
Olmedo . . . . .	1917 y 1918
Olmos de Esgueva . . . . .	1917 y 1918
Padilla de Duero . . . . .	1917 y 1918
Palazuelo de Vedija . . . . .	1917 y 1918
Parrilla (La) . . . . .	1917 y 1918
Pedrajas de San Esteban . . . . .	1917 y 1918
Pedrosa del Rey . . . . .	1917 y 1918
Peñafiel . . . . .	1917 y 1918
Peñaflor de Hornija . . . . .	1917 y 1918
Pesquera de Duero . . . . .	1917 y 1918
Piña de Esgueva . . . . .	1917 y 1918
Pollos . . . . .	1917 y 1918
Pozal de Gallinas . . . . .	1917 y 1918

PUEBLOS	ANOS
Pozuelo de la Orden . . . . .	1917 y 1918
Puente Duero . . . . .	1917 y 1918
Puras . . . . .	1917 y 1918
Quintanilla de arriba . . . . .	1917 y 1918
Quintanilla del Molar . . . . .	1917 y 1918
Quintanilla de Trigueros . . . . .	1917 y 1918
Rábano . . . . .	1917 y 1918
Renedo de Esgueva . . . . .	1917 y 1918
Roales de Campos . . . . .	1917
Rodilana . . . . .	1917 y 1918
Roturas . . . . .	1917
Rueda . . . . .	1918
Saelices de Mayorga . . . . .	1917 y 1918
San Llorente . . . . .	1918
San Martín de Valvení . . . . .	1917 y 1918
San Miguel del Pino . . . . .	1917 y 1918
San Pablo de la Moraleja . . . . .	1917 y 1918
San Pedro de Latarce . . . . .	1917 y 1918
Santa Eufemia del Arroyo . . . . .	1917 y 1918
Santervás de Campos . . . . .	1917 y 1918
Santovenia . . . . .	1917 y 1918
Seca (La) . . . . .	1917 y 1918
Siete Iglesias de Trabancos . . . . .	1917 y 1918
Simancas . . . . .	1917 y 1918
Tordehumos . . . . .	1917 y 1918
Torre de Peñafiel . . . . .	1917 y 1918
Trigueros del Valle . . . . .	1917 y 1918
Unión de Campos (La) . . . . .	1917 y 1918
Urones da Castroponce . . . . .	1917 y 1918
Valverde de Campos . . . . .	1917 y 1918
Vega de Ruiponce . . . . .	1917 y 1918
Velliza . . . . .	1917 y 1918
Viloria del Henar . . . . .	1917 y 1918
Villabáñez . . . . .	1917 y 1918
Villacreces . . . . .	1917 y 1918
Villaesper . . . . .	1917 y 1918
Villafranca de Duero . . . . .	1917 y 1918
Villafuerte . . . . .	1917 y 1918
Villagómez la Nueva . . . . .	1917 y 1918
Villalba de la Loma . . . . .	1917 y 1918
Villanueva de Duero . . . . .	1917 y 1918
Villardefrades . . . . .	1917 y 1918
Villavellid . . . . .	1917 y 1818
Villavicencio de los Caballeros . . . . .	1917 y 1918
Zarza (La) . . . . .	1917 y 1918
Zorita de la Loma . . . . .	1917 y 1918

Valladolid, 21 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Capitán Presidente interino, *Andrés Pateiro*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 4.278

**Adalia**

Confeccionados los documentos cobratorios para el ejercicio próximo de 1938, que a continuación se expresan, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro de los plazos que también se detallan:

El padrón de edificios y solares, por término de ocho días.

La matrícula de la contribución industrial y de comercio, por el plazo de diez días.

Adalia, 13 de Octubre de 1937. El Alcalde, Ulpiano Fernández.

Igualmente y por el mismo tér-

mino se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

- Aldeamayor de San Martín.
- Aguasal.
- Berceruelo.
- Bocigas.
- Castrillo Tejeriego.
- Cogeces de Iscar.
- Corrales de Duero.
- Megeces.
- Melgar de arriba.
- Quintanilla de Trigueros.
- Torre de Peñafiel.
- Valdestillas.
- Velilla.
- Ventosa de la Cuesta.
- Zarza (La).

Núm. 4.364

**Becilla de Valderaduey**

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1937, formado con

arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Becilla de Valderaduey, 20 de Octubre de 1937.—El Presidente de la Junta, Telesforo Castañeda.

Núm. 4.361

**Cabezón de Pisuerga**

Don Mariano Malfaz Matallana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del año actual, por el concepto de utilidades, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa los días 2 y 3 del mes de Noviembre en las horas de nueve de la mañana a la una de la tarde, por el Recaudador municipal don Andrés Velicia de los Ríos.

En su consecuencia, invito a todos los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dichos días el pago de sus respectivas cuotas en esta localidad, o hasta el día 10 del próximo mes de Noviembre que finaliza el período voluntario en el domicilio del Recaudador, Avenida de Palencia, número 37, 2.º, Valladolid, porque de lo contrario incurrirán en apremio, con recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos durante los días 21 al último de dicho mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

La que hago público para general conocimiento de los contribuyentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de recaudación vigente.

Cabezón de Pisuerga, 21 de Octubre de 1937.—Mariano Malfaz.

Núm. 4.314

**Castrillo Tejeriego**

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la contribución territorial riqueza rústica, para el año 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados durante su exposición y presentar las reclamaciones que estimen justas; las que han de versar solamente sobre errores aritméticos o de copia.

Castrillo Tejeriego, 18 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Marcelliano Esteban.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

- Almaraz de la Mota.
- Castroverde de Cerrato.
- Curiel.
- Monasterio de Vega.
- Villamuriel de Campos.

Núm. 4.312

**Cogeces de Iscar**

Ignorándose el actual domicilio y paradero del mozo Bonifacio de Blas Arévalo, número 3 del reemplazo de 1931, hijo de Lorenzo y Evarista, así como de sus representantes legales, y que conforme a las disposiciones vigentes corresponde revisar la que disfrutaba de servicios auxiliares, se le cita por medio de la presente para que el día 25 del actual se presente en este Ayuntamiento, o el día 27 en la Caja de Recluta de Valladolid, pues si dejare de hacerlo se le instruirá el oportuno expediente de prófugo, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Cogeces de Iscar, 15 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Rufino Benito.

Núm. 4.433

**Cuenca de Campos**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1938, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y for-

mularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Cuenca de Campos, 25 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Germiniano Ruiz.

Núm. 4.363

#### Fresno el Viejo

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término, que ha de regir durante el ejercicio de 1938, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fresno el Viejo, 20 de Octubre de 1937.—El Alcalde, L. Sergio Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Aguilar de Campos.  
Pedrosa del Rey.  
La Seca.  
Villavaquerín.

Núm. 4.413

#### Geria

Confeccionados los documentos cobratorios para el ejercicio próximo de 1938, que a continuación se expresan, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro de los plazos que también se detallan:

El padrón de edificios y solares, por término de ocho días.

La matrícula de la contribución industrial y de comercio, por el plazo de diez días.

Los padrones de vehículos automóviles, por el plazo de quince días.

Geria, 21 de Octubre de 1937. El Alcalde, Higinio Lozano.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Cabreros del Monte.  
Castromembibre.  
Mojados.  
Tiedra.  
Torrecilla de la Torre.  
Villalbarba.  
Villardefrades.  
Villaverde de Medina.  
Zaratán.

Núm. 4.372

#### La Seca

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el año de 1938, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y formular por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

La Seca, 20 de Octubre de 1937. El Alcalde, Ubaldo Sanz.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Aguilar de Campos.  
Becilla de Valderaduey.  
Bustillo de Chaves.  
Cabezón de Valderaduey.  
Campasero.  
Castroponce de Valderaduey.  
Fuente Olmedo.  
Pedraja de Portillo (La).  
Pesquera de Duero.  
Pobladura de Sotiedra.  
San Salvador.  
Villagómez la Nueva.  
Villavaquerín.  
Zorita de la Loma.

Núm. 4.412

#### Torre de Peñafiel

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo de 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Torre de Peñafiel, 16 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Eloy Arribas.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

San Pedro de Latarce.  
Valdunquillo.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.979

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1934 y 1935, y pueblo de Saelices de Mayorga, he dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña, Fidela Pisoneiro González.—Débito, 2,33 pesetas.

Una tierra en el término municipal de Saelices de Mayorga, al pago Melgueras, de 14-57 áreas; linda Norte, Fidela Pisoneiro; Este y Sur, termino de Villalba, y Oeste, Tomás Crespo Terán.

Deudor, don Anastasio Pisoneiro.—Débito, 2,37 pesetas.

Una tierra en dicho término municipal, al pago la Calera, de 17-48 áreas; linda Norte, Desiderio Marcos; Este, senda de la Calera; Sur, Félix Maroto Aguilar, y Oeste, Zoila Pérez González.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que, en plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de recaudación; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa y así bien se les requiere para que, en el término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando

domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Saelices de Mayorga, 31 de Agosto de 1937.—Delfín Monge.

Núm. 3.981

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1934 y 1935, y pueblo de Melgar de abajo, he dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que a continuación se expresa, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Atilano Gómez Gutiérrez.—Débito, 2,70 pesetas.

Una tierra en el término de Melgar de abajo, al pago Sabalibre, de 33-30 áreas; linda Norte, Pilar Mazariegos; Este, Rafael Juan Pajares; Sur, Jerónimo Lanero, y Oeste, término de Joarilla.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor o persona que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se le requiere para que, en el plazo de tercero día, presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de esta finca según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndole que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se le requiere para que, en plazo de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se seguirá el procedimiento en rebeldía.

Melgar de abajo, 31 de Agosto de 1937.—Delfín Monge.

Imprenta de la Diputación provincial